



CONSEJERÍA
DE CULTURA

SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1

RAV/ysr

La Sra. Consejera de Gobierno de Cultura, por delegación otorgada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 8 de enero de 2024, ha dictado la **Resolución CGC/2025/7440 de fecha 07/07/2025**:

"En uso de las facultades previstas en el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008), visto el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en la Consejera de Cultura de fecha 2 de diciembre de 2024, visto el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura de esta Corporación y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *El Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2025 y dentro de su objetivo estratégico, establece en su "línea de actuación 2: subvenciones nominativas", los objetivos de fomento, promoción y cooperación, en materia cultural, artes escénicas, artes plásticas, audiovisuales y música, a efectos de fomentar la realización de un mayor número de actividades para promocionar y difundir la cultura.*

SEGUNDO.- *En los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para el año 2025, y concretamente en los de la Consejería de Gobierno de Cultura, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 07500/3341/479000325 denominada "A Raúl Morán Ortega. Festival de Teatro Festeje" por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).*

TERCERO.- *Comunicado lo anterior, los días 18 de marzo, 20 de mayo y 17 de junio de 2025 mediante registro de entrada, la beneficiaria presenta la aceptación de la mencionada subvención acompañada del resto de documentación necesaria, entre la que figura el presupuesto del proyecto por importe de 25.520,71 euros y la memoria del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención y a cuyo cumplimiento está obligada la beneficiaria.*

CUARTO.- *Con fecha 7 de julio de 2025, la Jefa de Servicio emite informe propuesta de concesión de la subvención referida.*

Código Seguro De Verificación	h+xi17gy3IrdqKdb2H68QA==	Fecha	31/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/h+xi17gy3IrdqKdb2H68QA==	Página	1/11



CONSEJERÍA
DE CULTURA

SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En base al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente resolución establecerá las condiciones y compromisos aplicables a la subvención referida.

SEGUNDO.- Es de aplicación lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, aprobada mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008); Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre; Bases de ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria en vigor; restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación; y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

TERCERO.- Es de aplicación lo dispuesto en Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por tratarse de subvenciones destinadas a entidades con ánimo de lucro.

Visto los anteriores hechos y fundamentos jurídicos,

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER, bajo el régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, la siguiente subvención nominada en el Presupuesto de Gastos del Cabildo de Gran Canaria para el año 2025:

a) Beneficiario/a:	Don Raúl Morán Ortega, con N.I.F. ***782**
b) Proyecto:	Festival de Teatro "Festeje"
c) Importe de la subvención:	Veinte mil euros (20.000,00€)
d) Importe del proyecto:	Veinticinco mil quinientos veinte euros con setenta y un céntimos (25.520,71€)
e) Porcentaje subvencionado (cx100/d):	78,37%
f) Destino de la subvención:	Atender los gastos corrientes del presente ejercicio, relativos al mencionado proyecto, contenidos en el presupuesto aportado
g) Aplicación presupuestaria:	07500 3341 479000325 denominada "A Raúl Morán Ortega. Festival de Teatro Festeje"

Código Seguro De Verificación	h+xi17gy3IrdqKdb2H68QA==	Fecha	31/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/h+xi17gy3IrdqKdb2H68QA==	Página	2/11



SEGUNDO.- PROCEDER AL PAGO de la misma una vez justificada la presente subvención en los plazos otorgados, sin perjuicio de la obligación de justificación de toda subvención concedida con anterioridad por el Servicio de Cultura de esta Corporación, tanto en la presente como en anteriores anualidades.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

TERCERO.- Esta subvención se otorga según lo establecido en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y según los términos que se indican a continuación:

3.1. Plazo de ejecución y plazo de justificación

- a) El **plazo de ejecución** del proyecto subvencionado, según la memoria aportada, se extenderá desde el **25 de septiembre de 2025** hasta el **29 de septiembre de 2025**.
- b) El **plazo de justificación** de la subvención será de **TRES MESES** una vez finalizado el proyecto a desarrollar, es decir, **29 de diciembre de 2025**.

Cualquier solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse debidamente motivada y, como mínimo, con **un (1) mes de antelación** a la finalización del plazo inicialmente fijado, para que los órganos competentes del Cabildo puedan emitir informe y dictar Resolución antes de su vencimiento, ya que en ningún caso podrá ser objeto de prórroga un plazo ya vencido.

3.2. Gastos subvencionables

- a) Conforme a lo dispuesto en la Base 19º de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 83 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, se consideran **gastos subvencionables** aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Se considera **gasto realizado** el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al vencimiento de los tres meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

- b) Las **desviaciones** entre las distintas partidas de gasto presupuestadas y las efectivamente realizadas no podrán exceder del **20%**. Lo que excede de este porcentaje tendrá la consideración de gasto no subvencionable.
- c) Además, atendiendo a las partidas de gastos contenidas en el presupuesto aportado,

Código Seguro De Verificación	h+xi17gy3IrdqKdb2H68QA==	Fecha	31/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/h+xi17gy3IrdqKdb2H68QA==	Página	3/11





se deberán tener en cuenta las siguientes **particularidades** en caso de haber sido incluido las siguientes partidas en dicho presupuesto:

1. **Gastos de personal:** en el supuesto de gastos que incluyan la **financiación parcial de costes de personal** que requieran una imputación prorrataeada de las nóminas, se deberá **justificar el mecanismo de reparto** para dichos gastos mediante partes de trabajo, tarjetas de tiempo, registros horarios o cualquier otro que determine de forma indubitable los costes imputados con cargo a la subvención, en caso contrario, se considerarán costes indirectos los cuales no tendrán el carácter de subvencionables.
2. **Gastos de dietas y manutención:** tendrán la consideración de gasto subvencionable siempre y cuando los mismos **no excedan del 10% del importe total de la cantidad subvencionada**.

Se considerarán como gastos de dietas y manutención todo gasto que se produzca en concepto de comidas y consumos en establecimientos de hostelería en los que incurra el beneficiario como consecuencia de la realización del proyecto subvencionado, con independencia de la cuenta o subcuenta contable a la que los aplique el beneficiario.

Para la justificación de estos gastos, se aportará declaración responsable del beneficiario o de su representante en el que se hagan constar los comensales y la necesidad del gasto. Esta declaración deberá ir acompañada de los documentos justificativos de la realización del gasto.

3. **Gastos de transportes terrestres:** tendrán la consideración de gasto subvencionable siempre y cuando los mismos **no excedan del 10% del importe total de la cantidad subvencionada**.

Se entenderán como gastos de transportes terrestres todo gasto que se produzca en concepto de desplazamientos en medios de transporte terrestre (guagua, taxi, etc.) en los que incurra el beneficiario como consecuencia de la realización del proyecto subvencionado, con independencia de la cuenta o subcuenta contable a la que los aplique el beneficiario. Deberá tenerse en cuenta que los desplazamientos se realizarán, preferentemente, en transporte público.

Para la justificación de estos gastos, se aportará declaración responsable del beneficiario o de su representante en el que se haga constar lo siguiente:

- a) En el caso de haber incurrido en gastos de taxis deberá justificarse la necesidad de la utilización del mismo.
- b) Indicación del recorrido realizado y de las personas que han realizado dicho trayecto.

Código Seguro De Verificación	h+xi17gy3IrdqKdb2H68QA==		Fecha	31/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/h+xi17gy3IrdqKdb2H68QA==	Página	4/11	





Esta declaración deberá ir acompañada de los documentos justificativos de la realización del gasto, incluyéndose los recibos, abonos o billetes del medio de transporte utilizado.

4. **Gastos de viajes:** en el supuesto de gastos de viajes sólo se tendrá en cuenta en la justificación los correspondientes a billetes o pasajes de barco o avión en **clase turista.**

- d) No estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en el apartado 3.3. Gastos no subvencionables de la presente Resolución.

3.3. Gastos no subvencionables

En ningún caso serán subvencionables:

- a) El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA o IGIC). En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- f) Los impuestos personales sobre la renta (IRPF e Impuesto sobre Sociedades).
- g) Los costes indirectos, es decir, aquellos que forman parte de los gastos del proyecto pero que por su naturaleza no se pueden imputar en forma directa por no poder individualizarse.
- h) Los gastos que se realicen a favor del propio beneficiario.
- i) Las facturas emitidas por personas o entidades vinculadas al beneficiario.
- k) Gastos cuyos conceptos sean indeterminados.
- l) El exceso del gasto que no cumpla con los límites y requisitos establecidos en la presente Resolución (apartados 3.2, 3.4, 3.5, etc.).

3.4. Solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 31. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por la disposición final quinta de la Ley 14/2011 de 1

Código Seguro De Verificación	h+xi17gy3IrdqKdb2H68QA==	Fecha	31/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/h+xi17gy3IrdqKdb2H68QA==	Página	5/11



de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación:

“... cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa...”

Conforme a lo dispuesto en el artículo 118.1 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal...”

La solicitud de las ofertas (como mínimo tres) debe realizarse de manera expresa y tener fecha del presente año e ir dirigida a empresas con capacidad suficiente para realizar la totalidad del contrato o el encargo.

De igual forma las ofertas o el rechazo, en su caso, a realizar el trabajo o el encargo solicitado debe costar de forma expresa y estar fechado en el mismo año en que se ha efectuado la solicitud.

El incumplimiento de estos requisitos, dará lugar a que sólo se considere gasto subvencionable el importe que se encuentre dentro de los límites mencionados.

3.5. Pago a proveedores

Procurar que todos los pagos a proveedores se realicen mediante transferencia y, en caso de pagos en efectivo, éstos deberán ajustarse a lo establecido en el en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, modificado recientemente por la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de trasposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego,

Código Seguro De Verificación	h+xi17gy3IrdqKdb2H68QA==		Fecha	31/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/h+xi17gy3IrdqKdb2H68QA==	Página	6/11	



según la cual no podrán pagarse en efectivo las operaciones (incluidos los talones bancarios "al portador"), en las que alguna de la partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Aquellos gastos pagados en efectivo superando los límites establecidos en la normativa vigente tendrán la consideración de gastos no subvencionables en su totalidad.

3.6. Compatibilidad

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales de acuerdo con el art. 65.c) del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.7. Publicidad de la subvención

El beneficiario de la subvención deberá hacer constar la colaboración del Cabildo a través de la Consejería de Cultura en las acciones de difusión, publicidad o propaganda del proyecto subvencionado (redes sociales, páginas web, artículos de prensa, etc.).

Los soportes de comunicación del proyecto subvencionado deberán incluir el logotipo de la Consejería de Cultura del Cabildo Insular, que podrá descargarse accediendo a la página web de esta Institución Insular, en el siguiente enlace:

<https://cabildo.grancanaria.com/servicios?articleId=4174085>

Código Seguro De Verificación	h+xi17gy3IrdqKdb2H68QA==		Fecha	31/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/h+xi17gy3IrdqKdb2H68QA==		Página	7/11



CONSEJERÍA
DE CULTURA

SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1

Seleccionando el apartado “Tramitar” y, dentro de éste, “Documentación necesaria para el inicio o tramitación del procedimiento”, “1. Documentación necesaria para la fase de concesión de la subvención”, “1.3. Anexos y logo”.



El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión es causa de reintegro de la subvención concedida, conforme lo preceptuado en la Base 23ª de la Ordenanza General de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y en el siguiente “apartado 3.9. Graduación de los incumplimientos” de esta Resolución.

No obstante, si la realización del proyecto fue anterior a la resolución de concesión de la presente subvención, el beneficiario de la subvención deberá hacer constar la colaboración del Cabildo a través de la Consejería de Cultura, debiendo publicar, en su caso, en su página web y/o redes sociales que dicha actividad fue realizada con la colaboración económica de la Consejería de Cultura del Cabildo de Gran Canaria.

3.8. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención concedida se realizará presentando a esta Corporación la **cuenta justificativa simplificada** (CJS) por la **TOTALIDAD** del proyecto ejecutado.

La cuenta justificativa debe contener lo siguiente:

1. La **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (**modelo CJS Anexo Just. I**). Esta memoria comprende los siguientes apartados:

1. Actividades realizadas.
2. Resultados obtenidos.
3. Acreditación de la publicidad dada a la subvención. En este punto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el **apartado 3.7. Publicidad de la subvención** de la presente resolución de concesión.
4. Desviaciones acaecidas entre la memoria final y la presentada inicialmente.
5. Otra información.

Este modelo deberá presentarse fechado y firmado electrónicamente, en formato PDF no editable, por el beneficiario o su representante legal.

Código Seguro De Verificación	h+xi17gy3IrdqKdb2H68QA==		Fecha	31/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/h+xi17gy3IrdqKdb2H68QA==		Página	8/11



2. La memoria económica que comprende los siguientes documentos:

- a) La relación clasificada de ingresos y gastos resumen (**modelo CJS Anexo Just. II.A**).
- b) La relación clasificada de ingresos detallada, en la que se incluirá el detalle de las subvenciones, otros ingresos y autofinanciación que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su procedencia e importe (**modelo CJS Anexo Just. II.B**).
- c) La relación clasificada de gastos detallada, con identificación del tercero (N.I.F. e identificación), tipo y número de documento, fecha de emisión, concepto, base imponible, IGIC, retención IRPF, total neto, fecha y forma de pago, partida del presupuesto inicial y observaciones que procedan haciendo especial referencia a las desviaciones acaecidas en su caso (**modelo CJS Anexo Just. II.C**).

Asimismo, en relación a la justificación de determinados gastos, **se deberá atender a lo establecido en el apartado 3.2 Gastos subvencionables letra c)** de la presente resolución.

Estos tres modelos deberán fecharse y presentarse en formato de hoja de cálculo y, además, firmados electrónicamente, en formato PDF no editable, por el beneficiario o su representante legal.

3. **Declaración responsable** de las ayudas integradas en el régimen de minimis (**modelo CJS Anexo Just. III**).

Este modelo deberá presentarse fechado y firmado electrónicamente, en formato PDF no editable, por el beneficiario o su representante legal.

Todos los **modelos** mencionados podrán descargarse en el siguiente **enlace**:

<https://cabildo.grancanaria.com/servicios?articleId=4174085>

Seleccionando el apartado “Tramitar” y, dentro de éste, “Documentación necesaria para el inicio o tramitación del procedimiento”, “2. Documentación necesaria para la fase de justificación”, “2.1. Cuenta Justificativa Simplificada”.

Así mismo, deberá aportar **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La presentación de la cuenta justificativa simplificada en ningún caso eximirá al beneficiario de la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio, equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que le sean requeridos al objeto de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas.

Código Seguro De Verificación	h+xi17gy3IrdqKdb2H68QA==	Fecha	31/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/h+xi17gy3IrdqKdb2H68QA==	Página	9/11



3.9 Graduación de los incumplimientos

A efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- 1) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- 2) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- 3) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- 4) Incumplimiento de las medidas de difusión o de las medidas alternativas que se hayan establecido. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 40% del importe subvencionado.
- 5) Justificación insuficiente. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

Deberá tenerse en cuenta que, la subvención otorgada por el Cabildo de Gran Canaria representa un porcentaje calculado de la siguiente forma: importe de la subvención del Cabildo multiplicado por cien y dividido por el importe total previsto en el proyecto inicial. Posteriormente, una vez comprobada la justificación presentada, se deducirán aquellos gastos que no puedan considerarse subvencionables, y sobre el importe obtenido se aplicará el mencionado porcentaje para obtener la subvención otorgada justificada, pudiendo producirse, en su caso, un supuesto de reintegro o de pérdida de derecho al cobro.

- 6) Concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

3.10 Devolución voluntaria

El beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, de los fondos que no vayan a ser aplicados en la cuenta corriente de esta Corporación que tiene en CaixaBank número ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo indicar en el concepto: NIF de la entidad beneficiaria, la expresión "SS Cult", nombre del proyecto y el número del documento contable PRP (que le será facilitado por el Servicio de Cultura).

3.11 Régimen aplicable a los procedimientos de reintegro

Código Seguro De Verificación	h+xi17gy3IrdqKdb2H68QA==		Fecha	31/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Cultura			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/h+xi17gy3IrdqKdb2H68QA==		Página	10/11



Procederá al reintegro del importe recibido cuando concurran las circunstancias y causas previstas en el artículo 37 LGS, y de acuerdo con la base 23.3 de la OGSCGC dicho reintegro tendrá la consideración de ingresos de derecho público y devengarán el interés legal del dinero incrementado en un 25%, siendo compatibles con las sanciones que en su caso correspondan.

3.12 Régimen de infracciones y sanciones

El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida LGS y su reglamento de desarrollo.

3.13 Régimen de garantías

En caso de pago anticipado, no será necesario la constitución de garantía como requisito previo a la realización del mismo.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución, la cual pone fin a la vía administrativa, a la entidad beneficiaria, quien podrá interponer contra la misma y con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Consejera de Gobierno de Cultura de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y diligencia de delegación del Consejo de Gobierno Insular de 2 de diciembre de 2024.

También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en su caso.”

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE CULTURA
(Decreto nº 30 de 28/06/2023)

Código Seguro De Verificación	h+xi17gy3IrdqKdb2H68QA==	Fecha	31/10/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Raquel Artiles Viera - Jefe/a Serv. Cultura		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/h+xi17gy3IrdqKdb2H68QA==	Página	11/11